

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 001
ABRIL 24 de 2009**

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN DOCENTE PARA CUMPLIR UNAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus Facultades Legales y Estatutarias, especialmente las conferidas en los Acuerdos del Consejo Superior No. 005 de Febrero 28 de 2.005 y 0015 de Agosto 22 de 2.008, y

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo del Consejo Superior No. 020 de Septiembre 18 de 2.007, modificado por el Acuerdo del Consejo Superior No. 013 del 1º. de agosto de 2008 se estableció la posibilidad de designar docentes de carrera altamente calificados para dirigir, asesorar o ejecutar tareas o proyectos, estableciendo la posibilidad de otorgarles una bonificación no constitutiva de salario equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su remuneración mensual.

Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 015 de Agosto 22 de 2.008, se creó la UNIDAD DE VIRTUALIZACIÓN de la Universidad del Quindío, dependiendo de la Vicerrectoría Académica, la cual busca entre otros “Promover modelos sostenibles de innovación educativa basados en el uso y apropiación de las TIC en los ambientes de aprendizaje, para la renovación pedagógica del sistema educativo y la competitividad de las personas y del país”

Que se hace necesario vincular a la Unidad de Virtualización de la Universidad del Quindío, un profesional que se encargue de dirigir toda su estructura, planes y proyectos a corto y mediano plazo, y revisada la hoja de vida del docente JAIRO LONDOÑO OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía No, 7.526.027, adscrito al Programa de Ciencias de la Información y la Documentación, de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes, acreditó su vinculación desde hace veintinueve (29) años, siete (7) como administrativo y veintidós (22) como docente de carrera, reuniendo los requisitos y exigencias para asumir responsabilidades administrativas en buen uso del derecho de igualdad que le asiste.

Que el Consejo Superior en sesión del día 24 de abril del año en curso, aprobó la designación de un docente para cumplir funciones Administrativas.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Designar al docente JAIRO LONDOÑO OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.526.027, adscrito al Programa de Ciencias de la Información y la Documentación de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes, para dirigir la UNIDAD DE VIRTUALIZACIÓN, adscrita a la Vicerrectoría Académica, con las siguientes funciones:*

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 001
ABRIL 24 de 2009**

- 1. Cumplir y hacer cumplir en la Unidad de Virtualización las disposiciones legales y los actos del Consejo Superior, del Rector, del Consejo Académico y del Comité Central de Virtualización relacionadas con los procesos de transformación a virtualidad o implementación del e-learning.*
- 2. Asesorar a los programas académicos en la modalidad presencial a distancia y virtual en los procesos de virtualización, con el fin de lograr su articulación desde el modelo pedagógico, los lineamientos pedagógicos, tecnológicos y de producción definidos en la Unidad de Virtualización.*
- 3. Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación y acreditación de los programas ofrecidos en la modalidad virtual.*
- 4. Representar a la Unidad de Virtualización ante organismos nacionales e internacionales y en los eventos científicos, académicos, culturales, cívicos y sociales a nivel local, regional, nacional e internacional en temas relacionados con el e-learning.*
- 5. Velar porque el personal docente y administrativo a su cargo, realice sus funciones con puntualidad, eficiencia y con sujeción a las disposiciones legales vigentes.*
- 6. Coordinar las actividades que se generen desde lo organizacional, el modelamiento pedagógico, el desarrollo tecnológico, la producción y desarrollo de objetos virtuales de aprendizaje y Administración de la plataforma en la Unidad de Virtualización para el logro de los objetivos propuestos.*
- 7. Proponer y ejecutar el Plan de Acción anual de la Unidad de Virtualización para garantizar la sostenibilidad de su misión y visión.*
- 8. Actuar como gestor y promotor del desarrollo integral de la Unidad de Virtualización en los campos académicos (docencia, investigación y proyección social), cultural y administrativo que garanticen su articulación de acuerdo con las políticas institucionales.*
- 9. Integrar la Unidad de Virtualización en los convenios que se suscriban con entidades de carácter científico, académico y cultural, del orden local, regional, nacional e internacional, con el fin de favorecer el desarrollo de la virtualidad en la Universidad.*
- 10. Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Unidad de Virtualización e informar sobre los resultados a la Vicerrectoría Académica y al Rector antes de finalizar cada periodo académico.*

CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 001
ABRIL 24 de 2009

11. Resolver oportunamente las peticiones que le sean presentadas por las instancias que lo requieran y que sean de su competencia.
12. Delegar en el personal a su cargo las funciones que estime convenientes para el logro de los objetivos propuestos.
13. Designar delegados o representantes de la Unidad de Virtualización en aquellos organismos y entidades en los cuales se tenga representación.
14. Responder por la conservación de los documentos, materiales y bienes confiados a su guarda y administración.
15. Adelantar las gestiones necesarias para apoyar los convenios o contratos que resulten de las actividades de docencia, investigación y proyección social propios de la Unidad de Virtualización.
16. Presentar al Comité Central de Virtualización al finalizar cada semestre el informe de gestión.
17. Orientar la aplicación de los planes y acciones generadas en el Comité Central de Virtualización.
18. Efectuar control de calidad mediante procesos, administrativos y de autoevaluación conducentes a la acreditación
19. Los demás que le señalen los estatutos y los reglamentos de la Universidad y las que no estén asignadas a otra autoridad u organismo de la Unidad de Virtualización y que tengan relación con la administración de ésta.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente JAIRO LONDOÑO OROZCO, deberá tener a su cargo al menos Una (1) asignatura en su Plan de Labor Académica, según lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior No. 014 de 2.006.

ARTÍCULO TERCERO: La generación de pago de la bonificación del 25% establecida en el Acuerdo del Consejo Superior No. 024 de 2.007, adicionado por el Acuerdo del Consejo Superior No. 020 de diciembre 21 de 2.007, el cual fue modificado por el Acuerdo del Consejo Superior No. 13 de Agosto 1 de 2008, para los docentes que desempeñen cargos Académico - Administrativos queda ratificada por el Consejo Superior para el docente JAIRO LONDOÑO OROZCO.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 001
ABRIL 24 de 2009**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Q., a los 24 días del mes de abril de 2009

Original firmado

JULIO CÉSAR LÓPEZ ESPINOSA
Presidente

Original firmado

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

FBR/Liliam D.